



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco- Tolima, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós 2022

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00078-00

En atención a la solicitud que antecede radicada por el apoderado de la parte demandante en el que manifiesta su deseo de retirar la demanda, y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia aún no se ha notificado al demandado, el despacho, atendiendo lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra LUZ AYDE SALGADO FIGUEROA.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y efectivamente practicado. - Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte ejecutante, si hubo levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, dejando constancia de ello en el correspondiente libro radicator. Es de aclarar que no se ordena el desglose de ningún documento por cuanto el archivo es digital.

QUINTO: una vez realizado lo anterior, archívese las diligencias

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA FLOREZ VAQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº082**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado:1 y domingo: 2 de octubre de 2022-.


ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria